

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villamaría, Caldas, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022). A Despacho de la señora Juez solicitud el retiro de demanda. Sírvasse proveer

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, Once (11) de marzo del dos mil veintidós (2022)

Radicación: 2022-072
AUTO: 382

El artículo 92 del CGP establece: "*El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados*"... en el caso a estudio se tiene que la parte demandado se ha notificado del auto admisorio de la demanda, por lo anterior se accede al RETIRO al demanda solicitada por la parte demandante.

No se ordena la devolución de anexos, toda vez que el expediente es virtual

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ**

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Código de verificación: **b7b54343e2c33a2dc7b8262a74ab978e3e82cd39641e3425d22ea53798c71b61**

Documento generado en 11/03/2022 11:55:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>